



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO

En Villanueva de la Cañada, a 23 de diciembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (en adelante, el AYUNTAMIENTO), con domicilio social en Plaza de España, 1, 28691 Villanueva de la Cañada (Madrid) y C.I.F. P2817600F, representado por D^a Beatriz Peralta Josa, con NIF 53387598K, en su condición de Concejala Delegada de Salud, Consumo y Bienestar Animal, actuando en representación de este Ayuntamiento, conforme a la delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019.

DE OTRA PARTE: La FUNDACION UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO (en adelante La FUNDACIÓN UAX), Entidad sin ánimo de lucro, con domicilio social en Avenida de la Universidad 1, 28691 Villanueva de la Cañada (Madrid) con CIF N° G-84760784, inscrita con el número de registro 923 del Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, y representada por su Presidente D. Jesús Núñez Velázquez.

Reconociéndose ambas partes con capacidad jurídica suficiente para ello, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la ley Orgánica de Universidades constituye un marco de referencia para promover la colaboración entre las universidades y las empresas. A tal fin, se suscribió con fecha 26 de mayo de 2009 el Convenio Marco entre la Fundación Universidad Alfonso X el Sabio y el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

SEGUNDO.- Las entidades intervinientes en este acto están interesadas en llegar a acuerdos en lo relativo a la organización de actividades y acciones englobadas en el Programa ENEVA (Evaluación del Estado Nutricional de los Escolares de Villanueva de la Cañada), de prevención de la obesidad infantil, en el que participa el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, y que conforman el objeto de este Convenio, por ello

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la realización de las actividades que a continuación se indican, del Programa ENEVA a ejecutar en



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA y la FUNDACIÓN UAX:

- Realización de mediciones antropométricas a la población escolar de Villanueva de la Cañada de 3 a 12 años.
- Tratamiento y divulgación de los resultados obtenidos en el programa.

SEGUNDA.- ACTUACIONES GENERALES EN DESARROLLO DEL CONVENIO.

Las acciones señaladas se desarrollarán de acuerdo al siguiente esquema:

Muestra: El Programa va dirigido a la totalidad de los niños escolarizados entre 3 y 12 años del municipio e implica a todos los actores locales en contacto con la población infantil.

Registro y evaluación del Programa: Consiste en:

- Recogida, una vez al año, de datos antropométricos de los niños de 3 a 12 años de los centros escolares, siguiendo una metodología estandarizada.
- Evaluación de la prevalencia de obesidad de acuerdo a los valores de Índice de Masa Corporal encontrados. A aquellos niños con riesgo de sobrepeso u obesidad, se les aconsejará consultar al médico.
- Evaluación de los hábitos alimentarios y de actividad física y sus posibles modificaciones a lo largo del desarrollo del Programa de una submuestra de niños que participen en el programa.
- Estudio de los cambios sociológicos, alimentarios y culturales derivados de la intervención.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN UAX

La FUNDACIÓN UAX se compromete, con vista al desarrollo de dichas actividades, a las siguientes actuaciones:

1. Colaboración en las distintas acciones y actividades realizadas en el programa ENEVA en Villanueva de la Cañada.
2. Recogida, una vez al año, de datos antropométricos de los niños de 3 a 12 años de los centros escolares, siguiendo una metodología estandarizada, proporcionada por el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
3. Evaluación de los hábitos alimentarios y de actividad física y sus posibles modificaciones a lo largo del desarrollo del Programa de una submuestra de niños que participen en el programa.
4. Tratamiento de los datos obtenidos y análisis científico de los resultados derivados de dicha intervención.
5. Estudio de los cambios sociológicos, alimentarios y culturales derivados de la intervención.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



6. Colaboración en la divulgación científica de los resultados obtenidos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

El AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA se compromete, con vista al desarrollo de dichas acciones, las siguientes actuaciones:

1. Concesión de una subvención por importe de 5.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 11.311.480.05 Subvención UAX evaluación estado nutricional de escolares del presupuesto 2020, para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actuaciones necesarias para llevar a cabo el programa ENEVA, y especialmente para financiar los trabajos y publicaciones científicas derivados del citado programa.
2. Diseño, organización, puesta en marcha y seguimiento de acciones y actividades encuadradas en el ámbito del programa de prevención, con el objetivo principal de fomentar hábitos alimentarios saludables y promocionar de la actividad física en los ciudadanos.
3. Programación y coordinación de las mediciones antropométricas en los centros escolares.
4. Proporcionar a la FUNDACIÓN UAX, los instrumentos de medida homologados, propiedad del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, necesarios para la toma de medidas antropométricas.
5. Proporcionar a la FUNDACIÓN UAX, la información sobre las acciones realizadas que sea necesaria para el tratamiento, análisis científico y evaluación del Programa en la localidad.
6. Proporcionar a la FUNDACIÓN UAX el acceso a la población escolar de Villanueva de la Cañada participante en el programa, con el debido consentimiento de sus padres o tutores para dicha participación, y que incluya su conformidad para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del presente convenio, y para el objeto descrito en su Cláusula Primera.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de los gastos y actividades se deberá entregar al AYUNTAMIENTO con, al menos, 15 días hábiles de antelación al vencimiento del periodo subvencionable. Este plazo, podrá ser modificado a criterio de la Intervención.

La FUNDACIÓN UAX deberá presentar:

- 1) Una memoria descriptiva de cada una de las actividades que han sido objeto de la subvención, haciendo referencia a los gastos realizados.
- 2) Una memoria económica con:



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



- La relación de los gastos de la actividad, identificando acreedor, importe, fecha de emisión y de pago junto a las facturas, que deberán cumplir con los requisitos del Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. También se admitirán documentos con validez administrativa o mercantil, que sean probatorios del gasto realizado en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.
(Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para ella).
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no ser así, declaración responsable de no contar con otros ingresos para financiar la actividad subvencionada.
- Declaración responsable donde se indique que la entidad no está incurso en ninguna prohibición para ser beneficiaria de fondos públicos.
- Autorización al ayuntamiento para la consulta de sus datos a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y al propio Ayuntamiento. En caso de no autorizar dicha consulta, se deberán facilitar los certificados correspondientes de no tener deudas con esas entidades.
- Los documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o incluso pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

2. La falta de justificación o la justificación incompleta podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas en la normativa general aplicable.

3. Este Concierto se regula por sus propias cláusulas y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

4. El órgano Interventor podrá, previo requerimiento, solicitar la información que fuese necesaria para verificar el cumplimiento de la citada normativa.

SEXTA.- DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de 1 año y surtirá efectos desde el día de su firma.

El periodo subvencionable comprenderá el periodo del convenio. El abono de la subvención se realizará en un solo pago a partir de la fecha de firma del presente convenio.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la resolución.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes y estará formada por:

Por parte de la FUNDACIÓN UAX:

El Rector o persona en quien delegue.

El Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue.

Por parte del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA:

El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

El Concejal Delegado del Área de Salud o persona en quien delegue.

El Presidente de la FUNDACIÓN UAX podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados en representación de la misma, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

La FUNDACIÓN UAX y las personas que ésta destine para la ejecución y desarrollo del presente Convenio se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información relativa a la colaboración, o aquella a la que hubieran tenido acceso con ocasión de dicha colaboración, así como los resultados derivados de la misma, no pudiendo reproducir, divulgar ni revelarla a terceros, sin permiso escrito del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

DÉCIMA.- NORMAS DE SEGURIDAD.

La FUNDACIÓN UAX se compromete a cumplir y hacer cumplir estrictamente a las personas que destine a la ejecución y desarrollo del presente Convenio, las normas de seguridad e higiene legalmente vigentes, facilitándoles los medios de protección adecuados si fuesen necesarios, así como adoptar aquellas otras medidas que estime precisas en orden a una mayor seguridad.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



En segundo lugar, se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir las normas internas del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA aplicables en las instalaciones municipales donde, en su caso, se haga efectiva la colaboración objeto de este convenio.

En tercer lugar, se compromete a cuidar los materiales proporcionados por el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA con la adecuada diligencia y cuidado.

DECIMOPRIMERA.- TRATAMIENTO DE DATOS.

El tratamiento de datos a que dé lugar el desarrollo y ejecución del presente Concierto se realizará con arreglo a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en general, las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en concreto, su Artículo 8.

DECIMOSEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS DATOS Y ESTUDIOS DESARROLLADOS.

El AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA tendrá los derechos de propiedad industrial o intelectual, sean o no patentables y/o registrables, de cuantos datos, estudios, programas de ordenador, imágenes, materiales y cualquier otro tipo de producto, en cualquier soporte, que surja con ocasión y sea resultados de la ejecución y desarrollo del presente Convenio.

A estos efectos, la FUNDACIÓN UAX se compromete a comunicar de inmediato al AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA cualquier invención, mejora o logro llevados a cabo por la misma durante la vigencia del presente convenio, como resultado del trabajo efectuado, o derivados de la información suministrada a tal fin. Asimismo, se compromete a ceder al AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, a petición de éste, todo derecho sobre tales invenciones, mejoras o logros, y a cualquier documento que sea necesario para el registro y protección de los mismos, a favor del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La FUNDACIÓN UAX podrá utilizar los resultados de las investigaciones para su publicación en trabajos específicos y de divulgación, solicitando previamente autorización al AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, la cual no le será denegada siempre que no lesionen sus intereses competitivos y de producción.

La FUNDACIÓN UAX hará constar, en caso de publicación, el Convenio de colaboración suscrito con el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, y podrá utilizar los conocimientos adquiridos para los fines de su propia investigación, no pudiendo, sin embargo, hacer uso alguno de cualquiera de ellos en sus colaboraciones con terceros o afectar a los derechos patrimoniales o de explotación que corresponden al AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



El AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA se compromete a hacer constar la colaboración con la FUNDACIÓN UAX que en ella se integra, en sus publicaciones y presentaciones de los resultados del Convenio.

DECIMOCUARTA.- DERECHO MORAL DE LOS INVESTIGADORES.

Tanto en la solicitud de los derechos de propiedad industrial o intelectual, como en la publicación de los resultados de la investigación, deberán respetarse los derechos morales de los investigadores, en especial, el derecho a ser designados como inventores o autores y los derechos patrimoniales o de explotación, que corresponden al AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

DECIMOQUINTA.- ALCANCE DE LOS COMPROMISOS, ALUMNADO Y PROFESORADO ASIGNADO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La FUNDACIÓN UAX asignará al desarrollo y ejecución del presente Convenio los alumnos, egresados y profesores necesarios para el correcto cumplimiento del mismo.

La suscripción por parte del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre los alumnos, egresados y profesores arriba mencionados no tendrá dicho carácter.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA CAÑADA,

POR LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO,

Dña. Beatriz Peralta Josa

D. Jesús Núñez Velázquez